

Data 02 FEB. 2016

EIXIDA 3987

DGFPS/PLG/JMV/mcm

**Nota informativa de la Direcció General de Farmacia y Productos Sanitarios y de la Direcció General de Alta Inspecció Sanitaria, en base a acuerdos tomados en la Comisión para la revisión del procedimiento de prescripción, visado y dispensación de productos dietéticos referente a los critérios de prescripción y visado de Fórmulas completas**

**Objetivo:** Homogeneizar, a través de criterios de equidad, la prescripción y visado de las Fórmulas completas poliméricas entre los diferentes Departamentos de Salud de la Comunidad Valenciana, en base al Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, al Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y para el establecimiento de sus importes máximos de financiación, a la Instrucción 8/2015 de la Secretaría Autonómica de Sanidad de fecha 10 de abril de 2015, sobre Procedimiento de prescripción y visado de inspección sanitario y dispensación de productos dietéticos, y a las recomendaciones de la Guía descriptiva de la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud (SNS) de 2015.

**Tipo de productos dietéticos incluidos:**

- CPHH - Completas poliméricas hiperproteicas hipercalóricas
- CPHI - Completas poliméricas hiperproteicas hipocalóricas
- CPHN - Completas poliméricas hiperproteicas normocalóricas
- CPNH - Completas poliméricas normoproteicas hipercalóricas
- CPNI - Completas poliméricas normoproteicas hipocalóricas
- CPNN - Completas poliméricas normoproteicas normocalóricas

**Información requerida para el visado de inspección:**

**En la prescripción de nutrición enteral domiciliaria se debe incluir la información suficiente para permitir el visado y posterior dispensación y administración:**

1.- Indicación y diagnóstico correlacionados con el producto dietético seleccionado, según lo dispuesto en las mencionadas instrucciones.

2.- Información clínica del paciente. Los datos mínimos requeridos son:

a) Vía de soporte nutricional del producto dietético:

<input type="checkbox"/> Vía oral	Duodenal: <input type="checkbox"/> Sonda nasoduodenal
Gástrica: <input type="checkbox"/> Sonda nasogástrica <input type="checkbox"/> Gastrostomía	Yeyunal: <input type="checkbox"/> Sonda nasoyeyunal <input type="checkbox"/> Yeyunostomía

b) Valoración del estado nutricional del paciente:

- Índice de masa corporal (IMC), principalmente en adultos
- Porcentaje de peso perdido en los últimos 3 meses
- Relación peso/ talla (niños)
- Albúmina
- HbA1c (si pacientes diabéticos)

c) Deberá constar la enfermedad concomitante en aquellos casos que así se requiera (por ejemplo, diabetes mellitus, insuficiencia renal...)

d) Otras patologías o situaciones clínicas asociadas a considerar en el soporte nutricional (presencia de diarrea, estreñimiento, úlcera de decúbito, estado hipercatabólico...)

### **Condiciones de visado:**

El visado por los médicos inspectores quedará condicionado a la disponibilidad de la información contenida en la prescripción-solicitud.

Se considerarán:

Para que los tratamientos con productos dietéticos sean financiados por el Sistema Nacional de Salud (SNS) se precisa el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Las necesidades nutricionales del paciente no pueden ser cubiertas con alimentos de consumo ordinario.
- La administración de estos productos permite lograr una mejora en la calidad de vida del paciente o una posible recuperación de un proceso que amenace su vida.
- La indicación se debe basar en criterios sanitarios y no sociales
- Los beneficios del tratamiento han de superar los riesgos
- El tratamiento se ha de valorar periódicamente con el fin de asegurar su seguridad y eficacia
- El paciente ha de tener una patología o situación clínica que justifique la necesidad de indicación en el marco de la cartera de servicios del SNS

La nutrición enteral domiciliaria se financia a los pacientes con las siguientes situaciones clínicas:

- Alteraciones mecánicas de la deglución o del tránsito, que cursan con afagia y disfagia severa y precisan sonda. Excepcionalmente, en casos de disfagia severa y si la sonda está contraindicada, puede utilizarse nutrición enteral si sonda, previo informe justificativo del facultativo responsable de la indicación del tratamiento.

Direcció General  
de Farmàcia i Productes Sanitaris

- Trastornos neuromotores que impiden la deglución o el tránsito y precisan sonda (salvo excepciones debidamente justificadas).
- Requerimientos especiales de energía y/o nutrientes.
- Cuando cursan con desnutrición severa.

En el caso de pacientes con disfagia neurológica o excepcionalmente motora, que tienen posibilidad de ingerir alimentos sólidos sin riesgo de aspiración, pero sufren aspiración o riesgo de aspiración para alimentos líquidos cuando éstos no pueden ser espesados con alternativas de consumo ordinario, se les pueden indicar módulos espesantes, con el fin de retrasar el empleo de sonda o gastrostomía.


Valencia, a 20 de enero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE  
FARMACIA Y PRODUCTOS  
SANITARIOS



Patricia Lacruz Gimeno

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ALTA INSPECCIÓN  
SANITARIA



Maria Luisa Roselló Pérez